



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE PROCEDE A LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO Y OBRA DE TRANSFORMACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL DE TIERRA A CÉSPED ARTIFICIAL Y DE CAMPO DE RUGBY DE CESPED NATURAL A ARTIFICIAL EN INSTALACIONES DEPORTIVAS NORTE DE LA UCM” DE LA EMPRESA REALTURF SYSTEMS. SL**

**PRIMERO.-** El 22 de junio de 2016 se publica en el Boletín Oficial del Estado anuncio de licitación correspondiente al procedimiento de contratación que rige el contrato para LA “**REDACCIÓN DEL PROYECTO Y OBRA DE TRANSFORMACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL DE TIERRA A CÉSPED ARTIFICIAL Y DE CAMPO DE RUGBY DE CESPED NATURAL A ARTIFICIAL EN INSTALACIONES DEPORTIVAS NORTE DE LA UCM**” a adjudicar por procedimiento abierto mediante criterios valorables por aplicación de fórmulas.

**SEGUNDO.-** La Mesa de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), en su reunión del pasado 29 de julio de 2016, identificó la oferta de 598.931,85 euros, correspondiente a la empresa REALTURF SYSTEMS. SL., incurso en desproporcionalidad o anormalidad.

**TERCERO.-** El pasado 29 de julio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, la Mesa de Contratación de la UCM solicitó al licitador REALTURF SYSTEMS. SL. la justificación de su oferta y la precisión de las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

**CUARTO.-** La Mesa de Contratación, en su reunión del pasado 11 de agosto de 2016, propuso, como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto para la contratación de los trabajos de **REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE TRANSFORMACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE TIERRA A CÉSPED ARTIFICIAL Y DE CAMPO DE RUGBY DE CÉSPED NATURAL A ARTIFICIAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UCM – Expediente PA-008/2016**, la correspondiente a **REALTURF SYSTEMS. SL**, por lo que, con fecha 7 de septiembre, se requiere al licitador para que presente conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), la documentación prevista en éste.

En el sobre 1 de documentación administrativa, el licitador había presentado la declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar con la Universidad Complutense de Madrid, conforme al modelo que figura como ANEXO X del Pliego de Cláusulas Administrativas, por ello, con fecha 22 de septiembre se requiere nuevamente al licitador para que facilite en relación a los datos solicitados a su empresa, el acceso al registro de licitadores y con fecha 23 de septiembre presenta la escritura de constitución, escritura de cambio de denominación y escritura de poder.

**QUINTO.-** La empresa OPSA, participante en la licitación solicita vista del expediente administrativo presentado por Realturf, que se fija, previa aceptación de esta última, para el 14 de septiembre con presencia de ambas empresas.

**SEXTO.-** La cláusula 1.7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA del Pliego de Cláusulas Administrativa que rige este procedimiento de contratación establece:

- **“Será indispensable la presentación de las siguientes acreditaciones:**
  - 1) Acreditación **ISO 9001**, que tengan como alcance, “Diseño, fabricación, instalación y mantenimiento de césped artificial”
  - 2) Acreditación de certificación **ISO 14001**, que tengan como alcance, “Suministro, instalación y mantenimiento de césped artificial.”

**SÉPTIMO.-** Con fecha 20 de septiembre de 2016, la empresa OPSA, presenta en la UCM escrito cuestionando la validez de los ISOS presentados por REALTURF SYSTEMS. SL, adjuntando un correo electrónico de la certificadora SGS, indicando que el estado de estos es de uno cancelado y otro suspendido.

La Mesa de Contratación acuerda con fecha 28 de septiembre de 2016, dar traslado a la empresa REALTURF del escrito de OPSA y del mail de la empresa registradora SGS, para que acredite la validez de los ISOS presentados a fecha de fin de presentación de ofertas, el 18 de julio de 2016. REALTURF SYSTEMS. SL presenta escrito de alegaciones con fecha 3 de octubre de 2016.

**OCTAVO.-** Con fecha 6 de octubre de 2016 la Mesa de Contratación acuerda, al no ser acreditada por la empresa REALTURF SYSTEMS. SL la validez de los ISOS requerida, solicitar a la empresa registradora SGS confirmación de la validez de dichos ISOS, indicando ésta, con fecha 11 de octubre, que están cancelados y no son válidos.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

Reunida la mesa de contratación, con fecha 25 de octubre de 2016, a la vista del correo electrónico de SGS, acuerda establecer un plazo de cinco días hábiles para que presente las alegaciones que estime oportunas.

**NOVENO.-** Con fecha 28 de octubre de 2016, la empresa REALTURF SYSTEMS. SL presenta escrito de alegaciones, a la vista del cual, la mesa de contratación, en reunión de 4 de noviembre de 2016, conforme lo establecido en el artículo 160.1, segundo párrafo del TRLCSP, que dice “Podrán solicitarse informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego”, acuerda solicitar a la acreditadora SGS petición formal sobre la fecha en que los ISOS fueron primero suspendidos y después cancelados.

**DÉCIMO.-** Con fecha 7 de noviembre se recibe respuesta de SGS comunicando los siguientes datos:

- Fecha 22/02/2016 – notificación de la suspensión de los certificados ISO 9001 (ES08/5692) e ISO 14001 (ES08/6099)
- Fecha 30/06/2016 – notificación de cancelación del certificado ISO 9001 (ES08/5692)
- Fecha 30/09/2016 – notificación de cancelación del certificado ISO 14001 (ES08/6099)

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 14 de noviembre y a la vista de la documentación recibida, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación, como consecuencia del incumplimiento del requisito establecido en el punto 1.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego Técnico, con fecha anterior a 18 de julio de 2016, fecha que se estableció como fin de presentación de ofertas, la exclusión de este licitador para las siguientes fases del procedimiento.

A la vista de los antecedentes expuestos y, en uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 195 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 8 de mayo de 2003 (BOCM de 28 de mayo de 2003), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015)

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Excluir al licitador REALTURF SYSTEMS. SL, de las siguientes fases del procedimiento abierto para la contratación de la “REDACCIÓN DEL PROYECTO Y OBRA DE TRANSFORMACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL DE TIERRA A CÉSPED ARTIFICIAL Y DE CAMPO DE RUGBY DE CESPED NATURAL A ARTIFICIAL EN INSTALACIONES DEPORTIVAS NORTE DE LA UCM”

**SEGUNDO.-** Proceder con carácter inmediato a la devolución del ingreso efectuado en concepto de pago del anuncio de licitación, por importe de 1.863,19 euros y a la cancelación del certificado de seguro de caución nº: 4.153.995 presentado, por importe de 24.749,25 euros.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de la UCM.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma. O bien, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 14 de noviembre de 2016

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,  
BOCM de 31 de julio de 2015)



Concepción Martín Medina